

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-03-055

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que**, el artículo 52, literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: De las atribuciones y responsabilidades de las unidades de administración de talento humano (...) *“b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión de talento humano”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal e) del Estatuto de ESPOL, señala que es atribución del Consejo Politécnico: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;”*
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto de ESPOL, señala que es atribución del Consejo Politécnico: *“k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités;”*
- Que**, el artículo 24 literal u) del Estatuto indica que es atribución del Consejo Politécnico *“Crear, suprimir, fusionar, cambiar denominación de los órganos gobernantes, agregadores de valor, habilitantes de apoyo y de asesoría;”*

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 10 de marzo de 2022, se conoce el Informe ESPOL-UTH-0014-2022-I, de fecha 02 de marzo de 2022, expuesto por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de la Unidad de Talento Humano. En el informe indica: “*En alcance al INFORME-ESPOL-UTH-0001-2022-I del 27 de enero de 2022, en el cual se presenta reformas parciales a la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, en relación a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y creación de Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y sus Decanatos; y de acuerdo a lo aprobado en Resolución de Consejo Politécnico N°22-01-025, me permito requerir lo siguiente: 1. Derogación de la Unidad de Vinculación con la Sociedad en virtud que ha sido reemplazada por el Decanato de Vinculación en misión, nivel de reporte, atribuciones y responsabilidades. 2. Derogar el proceso de emisión de pasajes aéreos de la Gerencia de Relaciones Externas dado que el proceso ha sido incluido en la Gerencia Administrativa. Particular que solicito a usted, en su calidad de Presidenta del Honorable Consejo Politécnico, con el objetivo de actualizar la resolución Nro. 22-01-025, en la cual se aprobó las Reformas parciales a la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL.*”.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo Politécnico conforme lo dispuesto en el artículo 24, letras e), k) y u) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR reformas parciales a la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, contenidas en el Informe ESPOL-UTH-0014-2022-I, de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de la Unidad de Talento Humano.

A continuación, se detalla las reformas aprobadas:

1. Derogación de la Unidad de Vinculación con la Sociedad en virtud que ha sido reemplazada por el Decanato de Vinculación en misión, nivel de reporte, atribuciones y responsabilidades.
2. Derogar el proceso de emisión de pasajes aéreos de la Gerencia de Relaciones Externas dado que el proceso ha sido incluido en la Gerencia Administrativa.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa notificar a las Unidades Académicas, Administrativas, Centros y demás instancias de la ESPOL, con las reformas introducidas mediante la presente Resolución y la correspondiente actualización en la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS